



**Sestaoko Udala  
Ayuntamiento de Sestao  
(BIZKAIA)**

**ASUNTO: TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN SALLEKO EUSKAL DANTZA ETA TXISTU TALDEA Y EL AYUNTAMIENTO DE SESTAO PARA LA COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CULTURA.**

Respecto del asunto de referencia quien suscribe propone el siguiente texto de convenio:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN SALLEKO EUSKAL DANTZA ETA TXISTU TALDEA Y EL AYUNTAMIENTO DE SESTAO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES**

**REUNIDOS:**

DE UNA PARTE, D. Gorka Álvarez Martínez, con DNI 45674740Y, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sestao, con CIF P4809700J

DE OTRA PARTE, D. Asier Bikuña Fernández, con DNI 11923938W actuando en nombre y representación de la Asociación Salleko Euskal Dantza eta Txistu Taldea con NIF G48288039, con domicilio social en C/ Gran Vía nº 14 de Sestao.

Ambas partes se reconocen mutua y recíproca capacidad y legitimación para obligarse en este acto, en la representación que ostentan, y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

**Primero.** Que el Ayuntamiento de Sestao, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene competencias propias en materia de promoción y desarrollo cultural.

**Segundo.** Que el Ayuntamiento considera necesario colaborar con entidades del tejido asociativo local que, con reconocimiento público, desarrollan actividades encaminadas a la promoción de valores culturales, educativos y democráticos en los ámbitos del ocio y tiempo libre dirigidos a todos los sectores de edad: infantil, juvenil y adulto.

**Tercero.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y al artículo 1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao, este puede conceder subvenciones de forma directa cuando estén nominativamente previstas en los Presupuestos Municipales. El Alcalde ostenta la competencia para su concesión. El régimen jurídico de los convenios se regula por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

**Cuarto.** Que el Ayuntamiento de Sestao y la Asociación Salleko Euskal Dantza eta Txistu Taldea coinciden en su objetivo de fomentar la cultura en el municipio mediante actividades dirigidas a la ciudadanía, y reconocen que su colaboración redundará en un interés público general sin ánimo de lucro ni finalidad patrimonial por parte de ninguna de las entidades.

**Quinto.** Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2008, se reconoció a la Asociación Salleko Euskal Dantza eta Txistu Taldea como entidad de interés cultural.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio fijar los términos de la colaboración para establecer, de común acuerdo, los criterios que deberán ser tenidos en cuenta a fin de garantizar un cierto grado de estabilidad financiera que permita desarrollar y ejecutar las actividades que proponen y por medio de las cuales se logra un enriquecimiento de la



**Sestaoko Udala  
Ayuntamiento de Sestao  
(BIZKAIA)**

vida cultural del municipio de Sestao, así como apoyar y dar continuidad a las actividades culturales que desarrolla la Asociación Salaleko Euskal Dantza eta Txistu Taldea y que se basan en la difusión de nuestra cultura y de nuestras danzas en Euskalherria y en concreto a través de entre otras las siguientes actividades:

- LANTZEKO INAUTERIAK, con personajes como Miel Otxin, Ziripot, Zaldiko, Arotzak y Txatxos y se escenifica la captura de Miel Otxin.
- BOLANTA EGUNA, antigua tradición de Luzaide, con recorrido por todo el municipio.
- UMEEN EUSKAL JAIA... fiesta donde los niños y niñas, futuros dantzaris del grupo Salaleko, acuden con la alegría e ilusión de poder bailar antes sus seres queridos (padres, hermanos, tíos, amigos, etc.) y vecinos de Sestao, que es lo que en parte les hace sentirse orgullosos de la actividad que están realizando y les ayuda moralmente para continuar con ella.

**SEGUNDA:** Criterios e Importe de la Subvención

El importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Sestao se determina conforme a los siguientes criterios:

- La trayectoria sociocultural e histórica de la Asociación.
- La repercusión de sus proyectos en la política cultural municipal.
- Su capacidad organizativa y funcional.

Para el ejercicio 2025, el Ayuntamiento concede a la Asociación una subvención directa de 20.000 euros, destinada exclusivamente a sufragar los gastos derivados de las actividades de interés cultural organizadas en Sestao.

Para los ejercicios siguientes, el importe será el mismo, salvo que, mediante acuerdo expreso, se determine otro diferente en función de los presupuestos municipales vigentes y del programa de actividades presentado.

**TERCERA:** Abono de la Subvención

El abono de la subvención se realizará conforme a las siguientes condiciones:

Para el año 2025:

- 90% del importe: a la firma del presente Convenio.
- 10% restante: tras la presentación del informe de gestión y la justificación de los gastos, conforme a la cláusula cuarta. Fecha límite: 15 de enero de 2026.

En caso de prórroga del Convenio:

- 90% del importe: una vez presentado el programa de actividades y demás documentación requerida, dentro del primer trimestre del ejercicio correspondiente.
- 10% restante: tras la presentación del informe de gestión y justificación de gastos antes del 15 de enero del año siguiente.

Si el 15 de enero fuera inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

**CUARTA:** Justificación

Una vez finalizada la actividad o proyecto objeto de la subvención, la Asociación Salaleko Euskal Dantza eta Txistu Taldea deberá presentar la correspondiente justificación documental que acredite el destino adecuado de los fondos recibidos.

Documentación a presentar:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones del presente Convenio, con descripción de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, identificando acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación deberá estar acompañada de facturas o documentos de valor probatorio equivalente por el total del importe subvencionado. Los justificantes deberán tener validez en el tráfico jurídico mercantil.

En caso de justificarse gastos mediante tickets, solo se admitirán aquellos que reúnan los requisitos previstos para las facturas simplificadas conforme al artículo 7 del Decreto Foral 4/2013, de 22 de enero.

c) En caso de cofinanciación, la entidad deberá especificar el importe, procedencia y aplicación de otros recursos propios o ajenos destinados a las actividades subvencionadas.

d) Carta de pago de reintegro, en su caso, cuando existan remanentes no aplicados o intereses derivados de los mismos.



**Sestaoko Udala  
Ayuntamiento de Sestao  
(BIZKAIA)**

e) Si la Asociación dispone de local propio para la realización de actividades, deberá presentar justificantes de los gastos de adecuación, conservación, mantenimiento y consumos (agua, luz y calefacción), debiendo justificar la totalidad del gasto conforme a la letra a).

La subvención destinada a este concepto no podrá superar el 20% del importe total concedido, especialmente si el local se utiliza también para actividades no incluidas en el presente Convenio.

Requisitos adicionales:

- En todos los medios escritos, digitales o audiovisuales utilizados para la difusión de las actividades, deberá constar de forma visible el patrocinio del Ayuntamiento de Sestao, con mención expresa al Departamento de Cultura, Juventud, Educación y Euskera.
- Solo se admitirán justificantes correspondientes al período temporal de ejecución de la subvención. La fecha límite de entrega de la documentación será el 15 de enero del año siguiente a la realización de las actividades. Si dicha fecha fuera inhábil, se entenderá prorrogada al siguiente día hábil.

No serán subvencionables:

- Gastos de personal propio: salarios y Seguridad Social.
- Adquisición de bienes inmuebles.
- Compra de mobiliario o equipamiento técnico con coste considerado extraordinario. En caso de ser financiado, pasará a ser propiedad del Ayuntamiento tras finalizar la actividad.
- Excursiones.

**QUINTA:** Reintegro de la subvención

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este convenio, así como la falta de justificación o la aplicación indebida de la subvención, dará lugar a la devolución total o parcial del importe recibido, junto con los intereses legales correspondientes, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**SEXTA:** Límite cuantitativo de la subvención

En ningún caso, la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras aportaciones públicas o privadas, el coste total de la actividad subvencionada. En caso de excedente, deberá reintegrarse la cantidad correspondiente.

**SÉPTIMA:** Obligaciones de la Asociación beneficiaria

La Asociación Salleko Euskal Dantza eta Txistu Taldea se compromete, además de lo ya indicado, a:

- a) Obtener todas las autorizaciones públicas o privadas necesarias para la celebración de las actividades. Cumplir con la legislación aplicable, contratar seguros de responsabilidad civil y de accidentes, y asumir cualquier responsabilidad derivada de la actividad.
- b) Facilitar al Ayuntamiento de Sestao toda la información adicional que se le requiera en relación con las actividades subvencionadas.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como sea conocida, la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para las mismas actividades, indicando la cuantía y la entidad otorgante.

**OCTAVA:** régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

**NOVENA:** incumplimiento de las obligaciones.

En el supuesto de que alguna de las partes incumpliese algunas de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que no será superior a tres meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



**Sestaoko Udala  
Ayuntamiento de Sestao  
(BIZKAIA)**

La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización de perjuicios.

**DÉCIMA:** mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Al objeto de realizar el oportuno seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en el plazo máximo de tres meses a computar desde la firma del convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento, integrada por las siguientes personas vocales, o quienes legalmente les sustituyan: el/la Concejal/a delegado de Cultura, que asumirá la Presidencia de dicha Comisión; la persona que ostente la Presidencia de la Asociación Salleko Euskal Dantza eta Txistu Taldea; y la persona que ostente la Jefatura de Sección de Cultura.

Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

**DECIMOPRIMERA:** plazo de vigencia y prórrogas.

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de un año (coincidente con el año natural), si bien, se prorrogará automáticamente por periodos anuales sucesivos que no podrán exceder del periodo de vigencia de cuatro años. Dentro del primer trimestre de cada ejercicio Salleko Euskal Dantza eta Txistu Taldea deberá aportar el correspondiente programa de actividades y demás documentación que a tal efecto sea solicitada por el Ayuntamiento; circunstancia, que determinará el mantenimiento o la variación del importe objeto de la subvención, siempre y cuando, exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Municipales.

No obstante, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Convenio no será prorrogado cuando el mismo sea denunciado expresamente por cualquiera de las partes. La denuncia deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de que se produzca la denuncia del presente Convenio, el Ayuntamiento de Sestao procederá a la liquidación de este abonando a la Asociación beneficiaria la cuantía que corresponda en concepto de subvención, previa presentación de la documentación anteriormente citada.

**DECIMOSEGUNDA:** resolución del Convenio.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- La resolución por incumplimiento de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes.
- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Cualquiera de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

D. Gorka Álvarez Martínez  
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE SESTAO

D. Asier Bikuña Fernández  
SALLEKO EUSKAL DANTZA ETA TXISTU TALDEA